



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0411

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 3 de Abril de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DE DESTINO NO. 067/INM/2017

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 09 DE MARZO DE 2017.- ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble identificado como área 1 del polígono "A" del predio San José Escalera, ubicado en la zona suburbana de las inmediaciones del barrio de Santa Lucía, Municipio de Campeche, Estado de Campeche; el cual ha venido ocupando la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, para prestar el servicio público de educación en la Escuela "Secundaria Técnica 23".

2. La propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 129, de fecha 9 de julio de 1998, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado: de fojas 260 a 274, del Tomo 114-D, Libro y Sección Primera, con la Inscripción I, No. 102117.

3. Que el inmueble tiene la superficie de una hectárea, veintidós áreas, tres punto ochenta y seis centiáreas y las medidas y colindancias siguientes:

Partiendo del punto "X" de la poligonal general del polígono "A" del predio San José Escalera Sur, cincuenta y seis grados, cuarenta minutos, cuarenta y cuatro segundos Este, distancia de diecinueve punto ciento dieciséis metros, se llega al vértice cien del polígono que a continuación se describe. Partiendo de la estación cien Sur, cuarenta y siete grados, diez minutos, veintinueve punto ocho segundos Este, distancia de ciento treinta y cuatro punto ciento sesenta y cuatro metros se llega a la estación noventa y cinco, colindando con fracción B de San José Escalera por medio circuito Pablo García Este de Ciudad Concordia, partiendo de la estación noventa y cinco Sur, cuarenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y siete punto nueve segundos, distancia de treinta y uno punto seiscientos ochenta y tres metros, se llega a la estación noventa y seis, colindando con parte restante de la Fracción "A" de San José Escalera calle Eduardo Lavalle de Ciudad Concordia de por medio; de la estación noventa y seis Sur, setenta y cinco grados, catorce minutos, veintidós punto treinta y ocho segundos Oeste, distancia de ochenta y seis punto trescientos cuarenta y nueve metros, se llega a la estación noventa y siete, colindando con terrenos de la parte restante de la fracción "A" y Avenida Eduardo Lavalle de Ciudad Concordia de por medio; de la estación noventa y siete Norte, treinta grados, veintisiete minutos, cincuenta y cinco punto noventa y seis segundos Oeste, distancia de diecinueve punto setenta y dos metros, se llega a la estación noventa y ocho, colindando con terrenos de la parte restante de la fracción "A" de San José Escalera calle Joaquín Acereto de Ciudad Concordia de por medio; de la estación noventa y ocho Norte, cuarenta y tres grados, trece minutos, cuatro punto noventa y cuatro segundos Oeste, distancia de setenta y nueve punto quinientos ochenta y ocho metros, se llega a la estación noventa y nueve, colindando con terrenos de la parte restante de la fracción "A" de San José Escalera calle Joaquín Acereto de Ciudad Concordia de por medio; de la estación noventa y nueve Norte, cuarenta y nueve grados, treinta y cuatro minutos, trece punto setenta y cinco segundos Este, distancia de noventa y cuatro punto sesenta y un metros, se llega a la estación cien, colindando con terrenos de la fracción "B" de San José Escalera, Avenida Eduardo Mena de Ciudad Concordia de por medio; de la estación cien Sur, cuarenta y siete grados, diez minutos, veintinueve punto ocho segundos Este, distancia de ciento treinta y cuatro punto ciento sesenta y cuatro metros.

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 8, 10, 12, 16, fracción III y 23, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Campeche, expedida por decreto No. 290 de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado al día siguiente, vigente a partir del día 16 del mismo mes y año; así como los dispositivos 1, fracción I; 2, fracción VI; 9, 17, fracción VI; 22, 25, fracciones I y II y 26, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; y 1, 2, 4, 5, fracción VI y párrafo segundo; 11, párrafo segundo; 12, fracciones II, III, XVIII y XXIX; 19, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes muebles e inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, así como el Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

En mérito de lo anterior y toda vez que en el inmueble de referencia, la Secretaría de Educación presta el servicio público de educación que le atribuye el artículo 26, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se tiene bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Que conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina el inmueble estatal identificado como área 1 del polígono "A" del predio San José Escalera, ubicado en la zona suburbana de las inmediaciones del barrio de Santa Lucía, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, para la prestación del servicio público educativo de su competencia.

SEGUNDO. - La destinataria deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en el pago de las obligaciones, que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que se devengue por el uso del mismo.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo proveyó y firmo el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica.

ACUERDO DE DESTINO NO. 068/INM/2017

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 09 DE MARZO DE 2017.- ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en el lote No. 03, de la manzana 08, de la zona 01, del poblado Belén y su anexo el Sauz, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche; el cual ha venido ocupando la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, para prestar el servicio público de educación en la Escuela "Agustín Melgar".
2. La propiedad del inmueble se acredita mediante título de propiedad No. 000000031691, de fecha 21 de mayo de 2001, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 04TM00000053 y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Escárcega, Estado de Campeche: de fojas 92 a 93, del Tomo 27, Libro y Sección Auxiliar Primera, con la Inscripción I, No. 2857, de fecha 20 de septiembre de 2001.
3. Que el inmueble tiene la superficie de 2,471.00 m² y las medidas y colindancias siguientes: Norte 50.81 metros con solar 2; Este 48.18 metros con calle sin nombre; Sur 52.11 metros con calle sin nombre y Oeste 47.87 metros con solar 4.
4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 8, 10, 12, 16, fracción III y 23, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, expedida por decreto No. 290 de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado al día siguiente, vigente a partir del día 16 del mismo mes y año, así como los dispositivos 1, fracción I; 2, fracción VI; 9, 17, fracción VI; 22, 25, fracciones I y II y 26, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; y 1, 2, 4, 5, fracción VI y párrafo segundo; 11, párrafo segundo; 12, fracciones II, III, XVIII y XXIX; 19, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes muebles e inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, así como el Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

En mérito de lo anterior y toda vez que en el inmueble de referencia, la Secretaría de Educación presta el servicio público de educación que le atribuye el artículo 26, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se tiene bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina el inmueble estatal ubicado en el lote No. 03, de la manzana 08, de la zona 01, del poblado Belén y su anexo el Sauz, Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, para la prestación del servicio público educativo de su competencia.

SEGUNDO.- La destinataria deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en el pago de las obligaciones, que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que se devengue por el uso del mismo.

TERCERO.- Cúmplase.

Así lo proveyó y firmo el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche. Rúbrica.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONCLUYA EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA RELATIVA AL CONTRATO DE GARANTÍA HIPOTECARIA, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL C. MANUEL DE JESÚS CHI POOT.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII, y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha once de octubre de dos mil dieciséis falleció el Licenciado Lenin Salvador Rodríguez Cuevas, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en el Municipio de Calkiní, Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01319 de fecha once

de octubre de dos mil dieciséis, expedida por la Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/DCN/831/2016 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el ciudadano Manuel de Jesús Chi Poot solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio, para efectos de que continuare, hasta su conclusión, el trámite de la Escritura Pública en la que se hizo constar el *Contrato de Garantía Hipotecaria* celebrado con los señores Luis Alfonso Maas Euán y Rosa Aracely Ordoñez Varguez; dicho peticionario señala que el instrumento notarial de mérito se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, en el Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, y requiere la expedición del testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo primero de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, este ordenamiento jurídico tiene por objeto regular el ejercicio de la prestación del servicio público notarial y corresponde al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, dictar las medidas que estime pertinentes para el exacto cumplimiento de la misma y para la eficaz prestación del servicio público del notariado.

V.- Que el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo cincuenta y dos, en relación al artículo ciento cuarenta y cuatro, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el considerando tercero.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que, conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública relativa al Contrato de Garantía Hipotecaria solicitado por el ciudadano Manuel de Jesús Chi Poot.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública relativa al Contrato de Garantía Hipotecaria, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, a través de la cual se hizo constar *el Contrato de Garantía Hipotecaria*; el instrumento notarial de mérito, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, en el Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho y en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado

de Campeche, en vigor, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivos de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el considerando tercero que antecede y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Manuel de Jesús Chi Poot y al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero de forma personal, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular la Licenciada Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través de la Dirección de Control Notarial respectiva y cúmplase.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **ocho** días del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONCLUYA EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y DOS RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL C. EMILIANO HUCHÍN CASANOVA.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII, y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha once de octubre de dos mil dieciséis falleció el Licenciado Lenin Salvador Rodríguez Cuevas, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en el Municipio de Calkiní, Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01319 de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, expedida por la Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/DCN/831/2016 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que el ciudadano Emiliano Huchín Casanova solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio, para efectos de que continuare, hasta su conclusión, el trámite de la Escritura Pública marcada con el número noventa y dos, del año dos mil dieciséis, dicho peticionario señala que el instrumento notarial de mérito, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, en el Libro número noventa y nueve, del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, y requiere la expedición del testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo primero de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, este ordenamiento jurídico tiene por objeto regular el ejercicio de la prestación del servicio público notarial y corresponde al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, dictar las medidas que estime pertinentes para el exacto cumplimiento de la misma y para la eficaz prestación del servicio público del notariado.

V.- Que el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo cincuenta y dos, en relación al artículo ciento cuarenta y cuatro, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el considerando tercero.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que, conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número noventa y dos, del año dos mil dieciséis solicitado por el ciudadano Emiliano Huchín Casanova.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número noventa y dos, del año dos mil dieciséis; el instrumento notarial de mérito, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, en el libro número noventa y nueve del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho y en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivos de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el considerando tercero que antecede y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Emiliano Huchín Casanova y al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero de forma personal, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular la Licenciada Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través de la Dirección de Control Notarial respectiva y cúmplase.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **diez** días del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernado del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONCLUYA EL TRÁMITE DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS NOVENTA Y NOVENTA Y TRES, RADICADAS EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL C. JOSÉ GUADALUPE CAN CAUICH.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII, y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha once de octubre de dos mil dieciséis falleció el Licenciado Lenin Salvador Rodríguez Cuevas, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en el Municipio de Calkiní, Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01319 de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, expedida por la Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/DCN/831/2016 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que el ciudadano José Guadalupe Can Cauich solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio, para efectos de que continuare, hasta su conclusión, el trámite de las Escrituras Públicas marcadas con los números noventa y noventa y tres, ambas del año dos mil dieciséis, dicho peticionario señala que los instrumentos notariales de mérito, se encuentran asentados y autorizados, de manera preliminar, en el Libro número noventa y nueve, del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, y requiere la expedición de los testimonios y sus correspondientes registros.

IV.- Que en términos del artículo primero de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, este ordenamiento jurídico tiene por objeto regular el ejercicio de la prestación del servicio público notarial y corresponde al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, dictar las medidas que estime pertinentes para el exacto cumplimiento de la misma y para la eficaz prestación del servicio público del notariado.

V.- Que el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento

del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo cincuenta y dos, en relación al artículo ciento cuarenta y cuatro, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el considerando tercero.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que, conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de las Escrituras Públicas marcadas con los números noventa y noventa y tres, ambas del año dos mil dieciséis solicitado por el ciudadano José Guadalupe Can Cauich.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de las Escrituras Públicas marcadas con los números noventa y noventa y tres, ambas del año dos mil dieciséis; los instrumentos notariales de mérito, se encuentran asentados y autorizados, de manera preliminar, en el libro número noventa y nueve del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho y en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivos de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el considerando tercero que antecede y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano José Guadalupe Can Cauich y al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero de forma personal, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular la Licenciada Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través de la Dirección de Control Notarial respectiva y cúmplase.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **trece** días del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernado del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONCLUYA EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA C. ROSALBA CHABLÉ KÚ.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII, y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21 fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha once de octubre de dos mil dieciséis falleció el Licenciado Lenin Salvador Rodríguez Cuevas, quien fuera Titular de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en el Municipio de Calkiní, Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01319 de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, expedida por la Lic. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/DCN/831/2016 de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que la ciudadana Rosalba Chablé Kú solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio, para efectos de que continuare, hasta su conclusión, el trámite de la Escritura Pública marcada con el número cincuenta y cinco, del año dos mil dieciséis, dicha peticionaria señala que el instrumento notarial de mérito, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, en el Libro número noventa y ocho, del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, y requiere la expedición del testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo primero de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, este ordenamiento jurídico tiene por objeto regular el ejercicio de la prestación del servicio público notarial y corresponde al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, dictar las medidas que estime pertinentes para el exacto cumplimiento de la misma y para la eficaz prestación del servicio público del notariado.

V.- Que el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo cincuenta y dos, en relación al artículo ciento cuarenta y cuatro, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública

número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el considerando tercero.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que, conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número cincuenta y cinco, del año dos mil dieciséis solicitado por la ciudadana Rosalba Chablé Kú.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de la Escritura Pública marcada con el número cincuenta y cinco, del año dos mil dieciséis; el instrumento notarial de mérito, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, en el libro número noventa y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho y en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivos de la Notaría Pública número Uno del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el considerando tercero que antecede y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Rosalba Chablé Kú y al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero de forma personal, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular la Licenciada Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través de la Dirección de Control Notarial respectiva y cúmplase.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **catorce** días del mes de **marzo** del año **dos mil diecisiete**.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernado del Estado de Campeche.- Lic. Carlos Miguel Aysa González, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO SAIG-DCP-SS-LICITACIÓN-EST-003-2017

En observancia a lo preceptuado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16, fracción III y 23, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5, fracciones I y VI, 11, último párrafo, 12, fracciones II y III, y 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública estatal número SAIG-DCP-SS-LICITACIÓN-EST-003-2017, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para el parque vehicular, retenes inteligentes, sensores de velocidad y torres de iluminación de la Administración Pública Estatal**, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
SAIG-DCP-SS-LICITACIÓN-EST-003-2017	7 abril 2017, a las 14:00 horas.	(1) \$ 452.94 (2) \$ 2642.15	11 abril 2017, a las 10:00 horas.	20 abril 2017, a las 10:00 horas.
Cantidad	Descripción		Unidad de medida	
1044	Póliza de seguro para el parque vehicular, retenes inteligentes, sensores de velocidad, torres de iluminación de la Administración Pública Estatal. Tipo de seguro: daños materiales y de responsabilidad civil.		Póliza.	

- Las bases de licitación estarán disponibles en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche; C.P. 24000. Tel. 8719200 Ext. 27397.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Archivo de Concentración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicada en Calle 61, Núm. 4, Zona Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp., o en su defecto, en el lugar que para tal efecto destine la convocante, lo cual hará saber a los licitantes presentes en el momento de inicio del acto, en cuyo caso se trasladarán a dicho lugar. Las preguntas relacionadas con este evento **deberán enviarse a más tardar el día 10 de abril de 2017, a las 10:00 horas**, en formato Word o PDF, escaneado y firmado por persona facultada, al correo electrónico: saig_contratos_seguros@outlook.com; o presentarse en horario de oficina mediante solicitud escrita debidamente firmada por persona facultada y anexando las mismas en medio electrónico y formato Word o PDF. Los documentos de preguntas para la junta de aclaraciones deberán estar en hojas membretadas; se entregará acuse de recibo.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el Archivo de Concentración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicada en Calle 61, Núm. 4, Zona Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp., o en su defecto, en el lugar que para tal efecto destine la convocante, lo cual hará saber a los licitantes presentes en el momento de inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso se trasladarán a dicho lugar.
- La forma de pago por registro y venta de bases será en efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el Palacio de Gobierno, en calle 8 por 61 y Circuito Baluartes de esta ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora de la citada Secretaría, ubicada en el Estado de Campeche.
- Los recursos con que se realizará la presente licitación son de origen estatal, del ejercicio fiscal 2017.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será el peso mexicano.
- Las pólizas de seguro objeto de la presente licitación se pagarán en dos parcialidades, previa entrega-recepción de conformidad del Estado. El primer pago será del 50% del monto total de las pólizas, más la totalidad del derecho de las mismas; el segundo pago por el saldo restante se hará una vez transcurridos los primeros seis meses de la vigencia de las pólizas de seguro.
- Las pólizas de seguro a contratar tendrán la vigencia que a continuación se detalla:

a) Desde las 12:00 horas del 28 de abril de 2017, hasta las 12:00 horas del 28 de abril de 2018.

- El tiempo máximo de entrega de las pólizas de seguro será de diez días naturales a partir de la firma del contrato. El licitante que resulte adjudicado deberá entregar carta cobertura de aseguramiento inmediatamente después de la adjudicación del contrato, con vigencia desde las 12:00 horas del 28 de abril de 2017 hasta la entrega-recepción de las pólizas.
- Tanto la carta cobertura como las pólizas de seguro antes citadas, serán entregadas por la compañía aseguradora adjudicada en días hábiles y en horario de oficina al titular de la unidad administrativa que corresponda, en el lugar que para tal efecto señale la convocante.
- La entrega y recepción de las pólizas constará en un acta, que deberá establecer la fecha y hora de recepción de la misma, así como el nombre completo de la persona que entrega y de la que recibe, así como su cargo o comisión, número de empleado, en su caso, y firma.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; tampoco aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de abril de 2017.

Ing. **Gustavo Manuel Ortiz González**, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA
PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 26303

JUAN GENARO GÓNGORA MAGAÑA
(DENUNCIANTE)

MARTHA LORENA RODRIGUEZ FUENTES
(DENUNCIANTE)

En el Toca 01/16-2017/114, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del Auto de Sobreseimiento, de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/06-2007/30139, instruida a Eduardo Salazar Jiménez y/o Emilio Borge Peña, por los delitos de Allanamiento de morada y Robo en casa habitación. Esta Sala Penal el día quince de febrero de dos mil diecisiete, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...R E S U E L V E:

PRIMERO: Son FUNDADOS los argumentos de agravio de la Fiscal. **SEGUNDO:** Se Revoca el proveído del 12 de mayo de 2016 quedando vigente la ORDEN DE REAPREHENSIÓN de fecha siete de julio de dos mil ocho, librada en contra del inculpado EDUARDO SALAZAR JIMÉNEZ Y/O EMILIO BORGE PEÑA por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA previsto y sancionado por los artículos 250, y 11 fracción II del Código Penal del Estado en vigor al momento de los hechos y por el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 332 en relación con el 335 fracción III, 347 primera parte, del Código en cita. **TERCERO:** Comuníquese al Agente del Ministerio Público lo anterior a efectos de que se dé cumplimiento a la misma. **CUARTO:** Envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de origen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, ALMA ISELA ALONZO BERNAL y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda

ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de marzo de 2017.- La Actuaria de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra .- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 26302

ROSA DEL CARMEN CAN DZIB (DENUNCIANTE)

MARIA DE JESUS DZIB CHABLE (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/16-2017/96, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante, en contra del Auto de Sobreseimiento, de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/05-2006/40165, instruida a Arturo Sánchez Vega, por los delitos de Homicidio, Lesiones y Daño a título culposo. Esta Sala Penal el día quince de febrero de dos mil diecisiete, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...R E S U E L V E:

PRIMERO: Se declaran **INFUNDADOS** los agravios expresados por el Ministerio Público, y no se encontraron deficiencias que suplir a favor de los denunciantes. **SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la resolución recurrida. **TERCERO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que

existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. **CUARTO:** Para su conocimiento y efectos legales correspondientes, remítase testimonio de ésta resolución al Juez de origen. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto concluido”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C. C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, ALMA ISELA ALONZO BERNAL y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de marzo de 2017.- La Actuaria de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra .- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. Jorge Antonio Oleta González (Denunciante)

C. Carlos Alfredo Conrado Chablé (Denunciante)

En el toca número 01/16-2017/00296, Relativo al recurso de apelación interpuesto por los Denunciantes Marco Antonio Díaz Espinoza y Juan Ramón González Guzmán, en contra de la Negativa de Orden de Aprehesión, de veintitrés de febrero de dos mil quince, dictada por el Juez Segundo del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01605, instruida a Jesús Eduardo Canche Juárez, por el delito de Fraude Genérico. Esta Sala con fecha VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación

interpuesto por los Denunciantes MARCO ANTONIO DIAZ ESPINOZA Y JUAN RAMÓN GONZÁLEZ GUZMÁN, en contra de la Negativa de Orden de Aprehensión de veintitrés de febrero del dos mil quince, dictada a JESÚS EDUARDO CANCHE JUÁREZ por el delito de FRAUDE GENÉRICO. SE PROVEE: En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos registrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social y Denunciantes, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el siete de abril del dos mil diecisiete a las once horas. Asimismo, hágase saber a los Denunciantes que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. De igual manera, se solicita al actuario que en el caso de que al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que los denunciantes puedan ser notificados en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere. De conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese por edictos a los denunciantes Jorge Antonio Oleta González y Carlos Alfredo Conrado Chablé, a través de tres publicaciones consecutiva en el periódico oficial. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. Se tiene por recibido el oficio y el expediente original de cuenta, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de marzo de 2017.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 40/16-2017/2CI

C. JULIO CESAR PAVÓN TORAL
Domicilio se ignora

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA APODERADO LEGAL DEL INFONAVIT EN CONTRA DEL CIUDADANO JULIO CESAR PAVON TORAL.- LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A L LETRA DICE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) El escrito del LIC. OSCAR DE JESUS BARAJAS JIMENEZ, mediante el cual solicita se ordene el emplazamiento de JULIO CESAR PAVÓN TORAL por medio de edictos, y 3) El oficio numero 1105/16-2017/1C-II con documentación adjunta signado por la LIC. ABRIL ANDREA GONZALEZ DOMINGUEZ, Encargada del Despacho del Juzgado Primero Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual remite el exhorto número 72/16-2017/2C-I sin diligenciar; En consecuencia a lo anterior, SE ACUERDA: 1) Como lo solicita el ocurso, en su escrito de cuenta, y siendo que de autos observa que se han agotado los extremos legales que establece la legislación para la declaración de la ignorancia del domicilio del demandado JULIO CESAR PAVÓN TORAL, con fundamento en el artículo 106 del Código Procesal Civil, se decreta la ignorancia del domicilio de JULIO CESAR PAVÓN TORAL, por lo que de conformidad con el numeral invocado en relación al 269 del Código citado, publíquese el presente proveído, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, esto es,

luego de la primera notificación en día hábil, deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse, en día hábil entre la primera y la última. Asimismo se le hace saber al demandado que tiene un término de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda *SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de JULIO CESAR PAVON*, y oponer las excepciones que tuviere para ello, de conformidad con los artículos 106, 540 y 541 del Código Procesal Civil. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al auto inicial de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda del Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con copia certificada del testimonio notarial de la Escritura Pública Número 38, 794, de fecha ocho de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDI SCHETTINO y debidamente certificada por el licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ, Titular Sustituto de la Notaría número veinticuatro del Estado de Campeche; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en local número 4 de la Plaza Balance, sobre Avenida Casa de Justicia y prolongación de Avenida Tormenta del Infonavit las Flores, Código Postal 24500, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; designo como asesores técnicos a los Licenciados CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO. Con cedula profesional número 7640731 y con R.F.C., DIRC841008LC2, y GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, con cedula profesional número 4427260 y R.F.C. CAQG 7211248G6, para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el domicilio antes señalado, autorizando para recibir documentos en mi nombre y representación al C. OSCAR BARAJAS JIMÉNEZ y/o AMMI ARELI CAAMAL DZIB; demandando en la VÍA SUMARIA HIPOTECARIA, al ciudadano JULIO CESAR

PAVON TORAL, quien puede ser emplazado a juicio en el predio ubicado EN CALLE LAGUNA DE TERMINOS, NÚMERO 60, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO ISLA DE TRIS, HOY SEGÚN CATASTRO, UBICADO EN LA CALLE PLAYA NORTE, NÚMERO 32, CON CRUZAMIENTOS CON CALLE PLAYA CARACON Y PLAYA NORTE, DE LA COLONIA ISLA DE TRIS, CODIGO POSTAL 24155, de Ciudad del Carmen, Campeche, y de quien se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

- a).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo del crédito concedido al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, funda torio de esta acción.
- b).- Por concepto de suerte principal al día 14 de Marzo de 2016, se reclama el pago de 292.2470 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$ 648, 909.91 la cual se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la Escritura Pública número 3808 de fecha 27 de Febrero de “007, respecto del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción tal y como se acredita con la Certificación de Adeudos adjunto como prueba al presente escrito inicial de demanda, dicha cantidad se compone de los conceptos siguientes: suerte Principal de 255.7800 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$ 567, 938.00 y los intereses ordinarios de 36.3200 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$80,645.50.
- c).- El pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados al día 14 de marzo de 2016, según la tasa de intereses pactada en el instrumento base de la acción.
- d).- El pago de intereses moratorios vencidos al día 14 de marzo de 2016, según la tasa pacta en el documento base de la acción.
- e).- El pago de las actualizaciones de los montos descritos en el inciso “B”, “C”, y “D”, anteriormente señalados, de acuerdo a lo pactado en el contrato base entre el demandado y mi representada y de conformidad con el artículo 44 de la misma ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; esto es, considerando en dichas actualizaciones el aumento que sufre el saldo insoluto del crédito en la misma proporción en la que lo haga el salario mínimo vigente al momento de la resolución que haga USIA, así como

los intereses que devenguen sobre el saldo ajustado de los mismos que se acreditarán con el respectivo Certificado de Adeudos vigente a la fecha de la etapa ejecutiva de la sentencia definitiva.

f).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi mandante.

g).- El pago de Daños y Perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo que establecen los arts. 1999, 2000, 2001 y demás relativos aplicables del Código Sustantivo civil del Estado Vigor.

h).- El pago de los gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los art. 132 y 133 del Código adjetivo Civil del Estado en vigor.

En consecuencia, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al Licenciado GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con copia certificada del testimonio notarial de la Escritura Pública Número 38, 794, de fecha ocho de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDI SCHETTINO y debidamente certificada por el licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA PÉREZ, Titular Sustituto de la Notaría número veinticuatro del Estado de Campeche, personalidad que se le reconoce acorde al numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

2) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en local número 4 de la Plaza Balance, sobre Avenida Casa de Justicia y prolongación de Avenida Tormenta del Infonavit las Flores, Código Postal 24500, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código en cita.

3) Se admite como Asesores Técnicos del promovente a los Licenciados CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO. Con cedula profesional número 7640731 y R.F.C., DIRC841008LC2, y GABRIEL DAVID CHAN QUIAB, con cedula profesional número 4427260 y R.F.C. CAQG 7211248G6, de conformidad con los artículos 49 A y 49 B del Código Procesal Civil en cita.

4) Así mismo, dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que quede debidamente notificado del presente proveído, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del

Código de Procedimientos Civiles del Estado, nombre representante común de entre sus asesores técnicos designados, en la inteligencia que de no hacerlo así en el término señalado con antelación, la suscrita Jueza lo designara, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado .

5).- Se le hace saber al Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en relación a lo solicitado de que se autorice a los ciudadanos OSCAR BARAJAS JIMÉNEZ y/o AMMI ARELI CAAMAL DZIB para oír y recibir todo tipo de documentos, se le hace saber que no ha lugar acordar favorablemente, toda vez que dicha figura no se encuentra prevista en nuestra legislación procesal de la materia, sino solo la de gestor judicial, Apoderado y Asesor técnico, y en la especie, tales nombramientos no se ajustan a lo exigido en los artículos 49 "A" y 49 "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se le desecha de plano dicha petición.-

6).- De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la Vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA.

7).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGILEX), y márquese con el número 40/16-2017/2C-I-

8).- En tal virtud; y observando de autos que el domicilio del demandado se encuentra en la ciudad del Carmen , municipio de Campeche; y por ende, fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, *gírese* atento exhorto al C. Juez Civil Competente del Segundo Distrito Judicial del Estado con sede en la ciudad del Carmen , municipio de Campeche, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva túrnar los presentes autos al Actuario Dilgenciador de su adscripción, para que se sirva notificar y emplazar a juicio al C. JULIO CESAR PAVON TORAL, en el predio ubicado EN CALLE LAGUNA DE TERMINOS, NÚMERO 60, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO ISLA DE TRIS, HOY SEGÚN CATASTRO, UBICADO EN LA CALLE PLAYA NORTE, NÚMERO 32, CON CRUZAMIENTOS CON CALLE PLAYA CARACON Y PLAYA NORTE, DE LA COLONIA ISLA DE TRIS, CODIGO POSTAL 24155, de Ciudad del Carmen, Campeche, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS MAS DOS, en razón de la distancia, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a

dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.-

9) Se le concede a la autoridad exhortada un término de VEINTE días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Facultándose a la autoridad exhortada a efecto de que pueda acordar cualquier promoción, para la consecución de la diligenciación del exhorto, concediéndole al juez exhortado JURISDICCION PLENA.

10) Acúcese de recibido a esta autoridad, del presente exhorto. .

11) Sírvase la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 60 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

12) Así mismo, se solicita al Juez exhortado gíre atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, para la anotación de la demanda respectiva, quedando registrada la propiedad con la inscripción a favor del C.JULIO CESAR PAVON TORAL número II, número 48,390 de fojas 62 a 70, del Tomo 94-Q, Libro Primero de Propiedades y la Hipoteca de Fojas 11ª 19, del Tomo 382, Libro Iv, ambos de fecha 16 de marzo de 2007, con fundamento en el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Anexando para tal efecto copia certificada del escrito inicial de demanda, y haciéndole del conocimiento a la parte actora, que para que surta efecto la anotación respectiva, deberá cubrir el pago del derecho correspondiente, de conformidad con el numeral 38 de la Ley de Hacienda.-

13).-Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glócese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.-

14) Con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación, que conforme al procedimiento previsto en la norma, se haga de la sentencia que se dicte en este asunto y que haya causado estado o ejecutoria.

15).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita-

16).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

2) Se le hace saber al concursante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor

del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, procédase a guardar la convocatoria en el CD-R que anexa el ocurso, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.

3) Cumplimentando lo anterior, *gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche*, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello *túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados.*

4) En virtud de lo manifestado por la LIC. CARMEN CRESENCIA ESTRELLA CARO, Actuaría Interina del Juzgado Primero del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, dese vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día en que quede debidamente notificado del presente proveído de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifieste lo que a su derecho corresponda. -

5) Acumúlese a los presentes autos el escrito, oficio y exhorto de cuenta sin diligenciar, para que obren conforme a derecho en atención a la fracción VI y XI del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.--

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL CIUDADANO JULIO CESAR PAVON TORAL, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL

ESTADO EN VIGOR.

P. DE D.MARGARITA AMOR CHAN PANTOJA, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 422/15-2016/2CI

C. MAUEL JESÚS CU FARFAN y MANUEL JESÚS CAN FARFAN

Domicilio se ignora

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR EL C. JORGE ALBERTO VÁZQUEZ CAN EN CONTRA DE ELBA DEL CARMEN CÚ VÁZQUEZ, CLAUDIA MARÍA CÚ VÁZQUEZ, MANUEL JESÚ CÚ FARFAN, MANUEL JESÚS CAN FARFAN LA UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE S.AA DE C.V., Y A LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO - LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y 2) El escrito de JORGE AÑBERTO VAZQUEZ CAN, mediante el cual solicita se ordene el emplazamiento por medio de edictos, toda vez que se han agotado los instrumentos legales para acreditar la ignorancia del domicilio del demandado; En consecuencia a lo anterior, **SE ACUERDA:** 1) Como lo solicita el ocurso, en su escrito de cuenta, y siendo que de autos observa que se han agotado los extremos legales que establece la legislación para la declaración de la ignorancia del domicilio de los demandados CC. MANUEL JESUS CU FARFAN y MANUEL JESUS CAN FARFAN, con fundamento en el artículo 106 del Código Procesal

Civil, se decreta la ignorancia del domicilio de MANUEL JESUS CU FARFAN y MANUEL JESUS CAN FARFAN, por lo que de conformidad con el numeral invocado en relación al 269 del Código citado, publíquese el presente proveído, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil, deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse, en día hábil entre la primera y la última. Asimismo se le hace saber a los demandados que tienen un término de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda *ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por JORGE ALBERTO VAZQUEZ CAN, en contra de ELBA DEL CARMEN CU VAZQUEZ, CLAUDIA MARIA CU VAZQUEZ, MANUEL JESUS CU FARFAN, MANUEL JESUS CAN FARFAN, LA UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V., y a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO*, y oponer las excepciones que tuviere para ello, de conformidad con los artículos 106, 540 y 541 del Código Procesal Civil. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al auto inicial de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice:-

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta de JORGE ALBERTO VÁZQUEZ CAN, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Calle 20, número 21, poblado de Lerma, Campeche, demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA a ELBA DEL CARMEN CÚ VÁZQUEZ, CLAUDIA MARÍA CÚ VÁZQUEZ, MANUEL JESÚS CÚ FARFÁN, MANUEL JESÚS CAN FARFÁN, quienes pueden ser notificados y emplazados en el predio ubicado en la Calle 22, No. 33, entre 21 y 23 Lerma Centro, Campeche, a la UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE, S.A. de C.V., con domicilio en el Centro Comercial Ah-Kim-Pech, Núm. Local 2; y a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio conocido en la Calle Castellot, Mza. K, Lote 20, Área Ah-Kim-Pech, Sección Fundadores, Campeche, Campeche, y de quienes reclama las

siguientes prestaciones:

a) La DECLARACIÓN EN SENTENCIA JUDICIAL que el predio urbano ubicado en la Calle 20, Núm. 21, Poblado de Lerma, Campeche, de esta Ciudad Capital y sirva como título de propiedad.

b) Y en consecuencia de lo anterior, la expedición de la sentencia en donde se declare procedente la acción de Prescripción, esta se inscriba en el registro de la propiedad y sirva como título de propiedad.

EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado a JORGE ALBERTO VÁZQUEZ CAN, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Calle 20, número 21, poblado de Lerma, Campeche, mismo que se admite de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

2) De conformidad con los numerales 1141, 1143, 1144, 1157, 1158, 1165, 1185, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor y 1, 2, 3, 5, 15, 21, 22, 29, 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del código de Procedimientos civiles del Estado, *admítase* la presente demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA.-

4) Fórmese Expediente por duplicado, ingrésese al sistema de Control de Expedientes (SIGELEX), márchesele con el número 422/2015-2016/J2C-I).-

5) Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial, para que se sirva notificar y emplazar a *ELBA DEL CARMEN CÚ VÁZQUEZ, CLAUDIA MARÍA CÚ VÁZQUEZ, MANUEL JESÚS CÚ FARFÁN, MANUEL JESÚS CAN FARFÁN*, quienes pueden ser notificados y emplazados en el predio ubicado en la Calle 22, No. 33, entre 21 y 23 Lerma Centro, Campeche, a la UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en el Centro Comercial Ah-Kim-Pech, Núm. Local 2, haciéndoles entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS HÁBILES, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieran. Asimismo se les previene a los demandados que al momento

de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se les hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor.

6) Asimismo comisiónese al C. Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, para que haga entrega a la. DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD con domicilio conocido en la Calle Castellot, Mza. K, Lote 20, Área Ah-Kim-Pech, Sección Fundadores, Campeche, Campeche, del OFICIO, donde se le comunica el juicio promovido en su contra, y con lo cual se procede a su EMPLAZAMIENTO respectivo, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de julio del 2009, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS HÁBILES, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. De igual manera se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor.

7) *Glósese* al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocursoante, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.

8) Con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación, que conforme al procedimiento previsto en la norma, se haga de la sentencia que se dicte en este asunto y que haya causado estado o ejecutoria.

9) Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Para que las partes puedan llegar a un arreglo conciliatorio sin llegar a la conclusión del juicio. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

10) Según acuerdo de Pleno de fecha cuatro de mayo de dos mil once, publicado con fecha seis del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del día nueve de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias, emplazamientos y actuaciones serán por conducto de la citada central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLÉ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que registrará la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al promovente, que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar el edicto a publicar, mismo que tendrá los

lineamientos establecidos en el oficio en cita.- Una vez hecho lo anterior gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes.-

3) Cumplimentando lo anterior, *gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados.*

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho en atención a la fracción XI del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A LOS CIUDADANOS C. MAUEL JESÚS CU FARFAN y MANUEL JESÚS CAN FARFAN, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

P. DE D.MARGARITA AMOR CHAN PANTOJA, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. DRA. ADRIANA MEJIA GARCIA

Domicilio: Se ignora

En el expediente No.0401/07-2008/10201, instruido en Averiguación del delito ASOCIACION DELICTUOSA Y ROBO A CASA HABITACION, denunciado por MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y DORA GEORGINA CORAL POOT y del que aparece como probable responsable CESAR ELOY HERRERA FAVELA, HECTOR HORACIO RUIZ MENDEZ, JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR, ALDO CENTENO VILLALBAZO, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN Y BRISEYDA THALIA SOSA CRUZ, la suscrita juez dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, CAMP., A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1) El estado que guardan los presentes autos.

2) Con la notificación realizada a la LIC. CANDELARIA DEL CARMEN DORANTES JIMENEZ, Fiscal de la adscripción, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, en la cual manifiesta que en cuanto a la DRA. ADRIANA MEJIA GARCIA, radica en el Estado de Morelos, teniendo como domicilio en la Calle Pedro Amaro, numero 43 interior y Colonia Independencia, Delegación, Zacatepec, Estado de Morelos, solicita se gire exhorto competente del Estado de Morelos, para efectos de que por su conducto del Juez Competente le notifique de manera personal que deberá comparecer ante el despacho de este juzgado a notificarse de su dictamen que obra en autos. -

3) Con el oficio No. DPE/403/2017, suscrito por el CMDTE. SAMUEL SALGADO SERRANO, Director de la Policía Estatal, a través del cual informa que al realizar una búsqueda en la base de datos que obran en los archivos, se encontró el registro del domicilio actual del C. JORGE RAUL MINAYA RAMOS, siendo Manzana F, lote 27 del Infonavit, Palmas II de esta Ciudad Capital.

4) Con el oficio No. FGE/OFG/927/2017, suscrito por el DR. JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS, Fiscal General del Estado, a través del cual informa que al realizar una búsqueda en los archivos de dicha dependencia, informa que no se encontró registro alguno del domicilio del C. JORGE RAUL MINAYA RAMOS.

5) Con el oficio No. INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/0696/09-03-17, suscrito por el C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, a través del cual informa que al realizar una revisión en el Padrón Electoral de Estado, se encontró inscrito al

C. JORGE RAUL MINAYA RAMOS, con los siguientes datos:

NOMBRE: JORGE RAUL MINAYA RAMOS

DOMICILIO: MANZANA F LOTE 27

CODIGO POSTAL: 24027

EDAD: 40 AÑOS

ENTIDAD: CAMPECHE

MUNICIPIO: CAMPECHE

LOCALIDAD: SAN FRANCISCO CAMPECHE

En consecuencia, **SE PROVEE:** -

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, lo anterior para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 73, fracción VI y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien, en atención a lo manifestado por la LIC. CANDELARIA DEL CARMEN DORANTES JIMENEZ, Fiscal de la adscripción, en su notificación de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, en la cual manifiesta que en cuanto a la DRA. ADRIANA MEJIA GARCIA, radica en el Estado de Morelos, teniendo como domicilio en la Calle Pedro Amaro, numero 43 interior y Colonia Independencia, Delegación, Zacatepec, Estado de Morelos, por lo que solicita se gire exhorto competente del Estado de Morelos, para efectos de que por su conducto del Juez Competente le notifique de manera personal que deberá comparecer ante el despacho de este juzgado a notificarse de su dictamen que obra en autos, en consecuencia de lo anterior, se le hace saber a la fiscal de la adscripción que no es procedente girar exhorto al Juez competente del Estado de Morelos, para efectos de notificar a la DRA. ADRIANA MEJIA GARCIA a fin de que comparezca ante este juzgado a ratificarse de su dictamen que obra en autos, toda vez que si bien es cierto, señala un domicilio en la cual puede ser notificada dicha profesionista, siendo la Calle Pedro Amaro, numero 43 interior y Colonia Independencia, Delegación, Zacatepec, Estado de Morelos, sin embargo, se puede apreciar que en este juzgado existen las causas penales con números **EXP: 0401/10-2011/10071, instruida al acusado EYDER CARPINTEIRO CENTENO, por el delito de Violación y EXP: 0401/11-2012/00801, instruida al acusado SERGIO RENE SANCHEZ, por el delito de Violación Equiparada**, en las cuales las autoridades exhortadas mediante exhortos No.12/16-2017/1PI y No.16/16-2017/1P-I, respectivamente, informaron que no existe

la colonia Independencia, ni tampoco la Calle Amaro y que vecinos del lugar señalaron que únicamente existe la calle Pedro Salazar, así como manifestaron no conocer a la DRA. ADRIANA MEJIA GARCIA, luego entonces, la suscrita Juzgadora ordena a la Secretaría de Acuerdos de la presente causa penal a fin de que anexe copias certificadas de las constancias antes señaladas. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: En virtud de lo anterior y observándose de autos que se han agotado los medios para lograr la comparecencia de la perito DRA. ADRIANA MEJIA GARCIA, ante este Juzgado y para efectos de no seguir retrasando la secuela procesal en perjuicio de las partes, esta autoridad, tiene a bien citar a la citada perito, mediante publicación en el periódico oficial, por lo que ante tal situación se procede a fijar el día **SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DIEZ HORAS**, para que tenga verificativo la diligencia de **RATIFICACION DE LOS CERTIFICADOS MEDICOS PSICOFISICOS DE FECHAS 2, 3 Y 21 DE ABRIL DE 2008, a cargo de la DRA. ADRIANA MEJIA GARCIA**, por lo que en base a lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene a bien comisionar a la Actuaría adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial el acuerdo recaído con dicha fecha, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que una vez hecho lo anterior hágasele saber a la Actuaría que deberá anexar a los autos las publicaciones realizadas, ya que en caso de no hacerlo así se le aplicara un correctivo disciplinario. Asimismo, se le hace saber a la fiscal de la adscripción que en caso de que la perito no comparezca a la diligencia el día y hora antes fijado, se tendrá como imperfecta el dictamen de la multicitada perito. -

CUARTO: De igual forma, en atención a lo informado tanto por el CMDTE. SAMUEL SALGADO SERRANO, Director de la Policía Estatal como el C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, en sus oficios de cuenta, en los cuales informan que al realizar una búsqueda en sus base de datos y en el Padrón Electoral de Estado, se encontró un domicilio actual del C. JORGE RAUL MINAYA RAMOS, siendo Manzana F, lote 27 del Infonavit, Palmas II de esta Ciudad Capital. en consecuencia de lo anterior, Se fija para el día **31 de marzo del 2017, a las 10:30 horas**, para que tengan verificativo las diligencias de **EXAMEN DE PERITO**, a cargo del **Q. F.B. JORGE RAUL MINAYA RAMOS**. Por lo que, de conformidad con el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, remítase la boleta citatoria por conducto de la Fiscal de la adscripción, quien hará de su conocimiento que de no

comparecer en la fecha y horas antes señalada se les aplicará la medida de apremio que señala el artículo 37 fracción I del ordenamiento Adjetivo Penal, consistente en una multa de TREINTA UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACION, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, en relación con el numeral 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente en el Estado, misma que asciende a la cantidad de \$2,401.20 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS Y UN PESOS 20/100 M.N.). Ahora bien, para estar en aptitud de aplicar los medios de apremio correspondientes, solicítense al Fiscal de la adscripción que deberá hacer constar que notificó en forma legal a la perito, o que estos se negaron a ser presentados ante este Tribunal. Dígasele al Representante del Ministerio Público adscrito, que en caso de no hacer la presentación de los peritos y de no informar del porque de su inasistencia en el termino de veinticuatro horas contados a partir de la hora fijada para su desahogo, esta autoridad dará vista a su superior jerárquico, para que este tome las medidas necesarias con su falta.----

QUINTO: Notifíquese de manera personal a los defensores del presente proveído, **para efecto de que comparezcan ante este juzgado el día y hora antes fijado**, apercibido que de no comparecer en las fechas y horas antes señaladas se le aplicará la medida de apremio que señala el artículo 37 fracción I del ordenamiento Adjetivo Penal, consistente en una multa de TREINTA UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACION, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación, el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, en relación con el numeral 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente en el Estado, misma que asciende a la cantidad de \$\$2,401.20 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS Y UN PESOS 20/100 M.N.)-

SEXTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la LICDA. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Licenciada GUADALUPE BEATRIZ MARTINEZ TABOADA, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.-DOS FIRMAS Ilegibles.- Rúbricas-
Lo que notifico a Usted **C. C. DRA. ADRIANA MEJIA**

GARCIA, por medio de edictos, publicados por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

ATENTAMENTE.- San Francisco Koben Campeche a 23 de Marzo del 2017.- LIC. LIDIA DEL CARMEN YAH PECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS
EXPEDIENTE: 28/15-2016/1-P-I**

AL C. MARCOS ANTONIO LAYNES CABRERA.
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de HOMICIDIO CALIFICADO denunciado por JOSE RAMON MAGAÑA MARTINEZ en contra de DENNIS EDELMIN MEJIA CASTRO Y/O DENIS MEJIA CASTRO Y/O ADELAMIN MEJIA CASTRO Y/O DENIS DEL MEJIA, la C. Juez dictó un auto el día diez de marzo del año dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

“...Es por lo que al respecto se PROVEE: (...) Ahora bien, toda vez que la Jefa del Subcei Carmen, del Consejo Estatal de Seguridad Pública; el Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones de esta Ciudad, así como la Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, no cuentan con domicilio actual del C. MARCOS ANTONIO LAYNES CABRERA, aunado a que del análisis que se hace de autos, se tiene que no fue posible la localización del antes mencionado con respecto a las demás dependencias, y al haberse agotado todos los medios legales correspondientes para lograr la comparecencia de dicha persona, luego entonces se tiene como domicilio desconocido, con base a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, cítese al C. LAYNES CABRERA por medio de edictos, que se publicara tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el desahogo de la diligencia de Careo Procesal con la testigo de Descargo AIDA SALOMÉ PALMA MEDINA, siendo el día y hora que a continuación se plantea:

» **DOCE del mes de ABRIL del año DOS MIL**

DIECISIETE a las NUEVE horas.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. MARCOS ANTONIO LAYNES CABRERA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y CARMITA CHABLÉ CRUZ.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMITA CHABLÉ CRUZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 65/15-2016/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

A LA C. LEYDI IBARIA VALLINA
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de JOSÉ ÁNGEL MENADÍAZ por el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN denunciado por JORGE VÁZQUEZ MERCADO, la C. Juez dictó un auto el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice:

“...Es por lo que al respecto se PROVEE: (...): *Por otra parte, dado el estudio que se hace de los autos, donde se observa que conforme a lo señalado por el numeral 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado, mediante proveído de fecha dos de enero de dos mil diecisiete se ordenó al C. Subdirector de la Policía Ministerial del Estado en esta ciudad la búsqueda exhaustiva y localización de la ciudadana LEYDI IBARIA VALLINA, así como se giró atentos oficios a las diversas dependencias en esta ciudad sobre dato alguno que llevara a su paradero, siendo que la única que arrojará un domicilio es el Instituto Nacional Electoral (visible a foja 327), siendo el ubicado en:*

*Calle Manglar Lote 55
de la Localidad de Isla Aguada,
Carmen, Campeche*

En el cual le fuera informado a la C. Actuaria interina por parte de una persona del sexo femenino quien dijo responder al nombre de Susana Deciano López que ahí no habita, y que no la conoce (visible a foja 367), por lo que al no existir otro domicilio donde pueda ser localizada, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar a la C. LEYDI IBARIA VALLINA por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- *VEINTE de ABRIL de dos mil diecisiete a las DIEZ HORAS.-*

Para hacerle saber la fecha y hora en que deberá presentar al menor A.S.I. ante la Psicóloga LANDY GUADALUPE CASTRO HERRERA, al área que ocupa la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor,

la Mujer y la Familia en el DIF Carmen con la finalidad que lo prepare para acudir a diligencia de carácter judicial; apercibida que en caso de no presentarse ante este tribunal en la fecha y hora señalada se declara ausencia de testigo y la declaración inicial del menor A.S.I. se valorará como corresponda al momento de resolver en definitiva y en cuanto al careo constitucional se declarará careo supletorio con el testimonio del testigo ausente.

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LICDA. GUADALUPE ESTEFANÍAGÓMEZ MARTÍNEZ, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.--

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS--

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EXPEDIENTE:73/14-2015/1E-II.-

AL C. JUAN CARLOS HIDALGO CABRERA (QUERELLANTE), AURORA VILLEGAS VENTURA, FELIPE REQUENA SAENZ Y ALEJANDRO ARPAY

MAGAÑA (TESTIGOS DE HECHOS).-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a JUAN CARLOS HIDALGO CABRERA, por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO, querellado por JULIO CESAR RAMOS RAMIREZ, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a primero de febrero de dos mil diecisiete.-

VISTOS: con el estado que guardan los autos; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** ahora bien y siendo que no se realizaran las publicaciones ordenadas en el auto que anteceden es por lo que en consecuencia se cita nuevamente a los ciudadanos JUAN CARLOS HIDALGO CABRERA querellante, AURORA VILLEGAS VENTURA, FELIPE REQUENA SAENZ Y ALEJANDRO ARPAY MAGAÑA testigos de hechos, a que comparezcan ante este juzgado el día **NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE HORAS;** para efectos de llevar a cabo las audiencias de **TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACION,** haciéndole saber a los antes mencionados que al termino de dicha diligencia se procederá a efectuar los careos constitucionales con el acusado el C. **JULIO CESAR RAMOS MARTINEZ, citándose a los ciudadanos JUAN CARLOS HIDALGO CABRERA querellante, AURORA VILLEGAS VENTURA, FELIPE REQUENA SAENZ Y ALEJANDRO ARPAY MAGAÑA testigos de hechos,** por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a las partes, que en caso de no comparecer el querellante y testigo de hechos, se procederá a decretarse los careos supletorios con el acusado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES,** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ,** SECRETARIA DE ACUERDOS,

CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **JUAN CARLOS HIDALGO CABRERA querellante, AURORA VILLEGAS VENTURA, FELIPE REQUENA SAENZ Y ALEJANDRO ARPAY MAGAÑA testigos de hechos**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE: 15/14-2015 /1E-II.-

AL C. ROSENDO LOPEZ ROSADO.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a ROSENDO LOPEZ ROSADO, por el delito de daños en propiedad ajena intencional, querellado por ALFREDO BARRERA GONGORA, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a diez de marzo de dos mil diecisiete-

VISTOS: con el estado que guardan los autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano ROSENDO LOPEZ ROSADO; es por lo que al respecto SE PROVEE: se cita al antes mencionado, para que comparezca el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE A LAS TRECE HORAS; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de VISTA PUBLICA; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuarial en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **ROSENDO LOPEZ ROSADO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE: 107/13-2014 /1E-II.-

AL C. CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ**, JUANA RODRÍGUEZ, TOMAS MICHEL GRANADOS, ENRIQUE MIOCHEL ARIAS y ARCELIA MICHEL ARIAS, por el delito de lesiones en riña, querellado por SANTA MARTA RODRIGUEZ MA y ANGEL RUIZ DAMIAN, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-

VISTOS: Con la cuenta secretarial que antecede; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** Acumúlense a los autos los oficios en referencia para que obren conforme a derecho corresponda.

En virtud de lo anterior y siendo que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y comparecencia del ciudadano CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ, por lo que en consecuencia se cita a los ciudadanos MARICELA RODRIGUEZ MAY Y ANGEL RUIZ DAMIAN (QUERELLANTES), a

que comparezcan ante este juzgado el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, a las 09:00 Y 09:30 HORAS; para efectos de llevar a cabo las audiencias de CAREOS CONSTITUCIONALES con el hoy acusado CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ, citándose al antes mencionado por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a las partes, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá acordar conforme a derecho, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por otra parte, y toda vez que como se observa no comparecieron los ciudadanos MARICELA RODRIGUEZ MAY Y ANGEL RUIZ DAMIAN, a las audiencias del primero de febrero del año que transcurre, pese a que se encontraban debidamente aperecidos con la segunda medida de apremio, por lo anterior, gírese atento oficio al comandante de la policía ministerial para que por medio de los elementos que se encuentran a su digno cargo, se constituyan al domicilio de los ciudadanos MARICELA RODRIGUEZ MAY Y ANGEL RUIZ DAMIAN, ubicados en CARRETERA DEL GOLFO S/N LOCALIDAD NUEVO CAMPECHITO, y los PRESENTEN ANTE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE MANERA PERSONAL, NO SIENDO ESTO UNA INVITACIÓN A COMPARECER, SINO UNA PRESENTACIÓN, no omitiendo informarle que no solo se constituirán al domicilio de los antes mencionados y les notificara de la diligencia a celebrar, sino que deberá presentarlos el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE a las 09:00 y 09:30 horas, para efectos de llevar a cabo las audiencias de CAREOS CONSTITUCIONALES; haciéndole saber a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento o informar el tramite dado a dicha solicitud, antes de desahogar la diligencia decretada con anterioridad, se hará acreedor a la aplicación del primer medio de apremio que señala el numeral 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo

párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **CARLOS MARIO GARCIA DE LA CRUZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE: 33/13-2014 /1E-II.-

AL C. LEONARDO PEREZ SANCHEZ.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a LEONARDO PEREZ SANCHEZ, por el delito QUE ATENTA CONTRA LA OBLIGACION ALIMENTARIA, querellado por DIANA GUADALUPE MAY CASTILLO, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a diez de marzo de dos mil diecisiete.-

VISTOS: con la certificación que antecede y con el estado que guardan los autos; es por lo que al respecto SE PROVEE: ahora bien y siendo que no se realizaron las publicaciones ordenadas en el auto que antecede es por lo que en consecuencia se cita de nueva cuenta

al ciudadano LEONARDO PEREZ SANCHEZ , para que comparezca el día DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de DECLARACION PREPARATORIA citándose al mismo por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.- Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **LEONARDO PEREZ SANCHEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RUBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CIUDADANO: LUIS ANTONIO CHIN CHAN (Inculpado).

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **94/14-2015/JCM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **QUE ATENTA CONTRA LA OBLIGACION ALIMENTARIA**, denunciado por

GUADALUPE DEL CARMEN MORALES LOPEZ, del cual aparece como probable responsable el **LUIS ANTONIO CHIN CHAN**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la letra dice:-

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, y la nota actuarial que antecede donde la actuaría adscrita al juzgado señala que al apersonarse al domicilio ubicado en calle Villa Mercedes, manzana 18, lote 13, colonia Morelos II, y me atiende el C. Antonio Chin Tun, IFE: 006123533879, INFORMA: Que es mi hijo, pero ya no vive aquí, desde que se caso con Guadalupe Morales, se fue de aquí pero no sé donde vive actualmente; en consecuencia me fue imposible notifica el proveído de fecha 12 de enero del 2017; **EN CONSECUENCIA;**

SE PROVEE:

SE NOTIFICA POR EDICTOS AL AGRAVIADO.

1.- Por lo anterior y toda vez que ya se han girado oficios a diversas autoridades, las cuales ya contestaron, y solo una de ellas proporciono domicilio donde pudiera ser notificado el citado inculpado, lo cual ya se realizo tal como señalada la actuaría en su nota actuarial, misma que ya se reseño líneas arriba, de igual forma es el mismo que diera en el inculpado **LUIS ANTONIO CHIN CHAN.** al momento de rendir su declaración ministerial ante la Fiscalía General del Estado y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, en virtud de esto, se procede de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, por lo cual se le hace de su conocimiento al inculpado **LUIS ANTONIO CHIN CHAN.** que se fija el día 12 de ABRIL del 2017 a las once horas para que se lleve a cabo la declaración preparatoria del inculpado **LUIS ANTONIO CHIN CHAN.** se cita al acusado por medio de la actuaría adscrita al juzgado; se le apercibe que deberá de comparecer a la diligencia, en caso contrario se le aplicaran los medios de apremio señalados en el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, siendo una multa de veinte días de salario vigente en el Estado, se harán acreedores a lo señalado en la fracción I,

del artículo 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, consistente en una multa de veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.-

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”-

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita de manera inmediata a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, en los términos establecidos en el numeral 16. párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SAGRARIO JHEMAN SAGUNDO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de Marzo del 2017.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría del Juzgado.- Rúbrica.

CONVOCATORIA
EXPEDIENTE NUMERO 08/2016-2017/2M-I-III

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PEDRO CAMACHO ARPAY**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CARMEN, CAMPECHE, MÉXICO, **PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS** COMPAREZCAN ANTE ESTE EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

DADO EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LIC. LUIS ALFONSO CENTENO CRUZ, JUEZ SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.- **MTRA EN D. D.P. y S. A. NILEPETHA MANDUJANO CAAMAÑO**, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NUMERO 08/2016-2017/2M-I-III, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **PEDRO CAMACHO ARPAY** DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JOEL CAMACHO HERNANDEZ**

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE, QUIEN **PEDRO CAMACHO ARPAY**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, CARMEN, CAMPECHE, MÉXICO,, **PARA EFECTOS DE A QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS** COMPAREZCAN ANTE ESTE EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE

ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, PARA HACER SUS RECLAMACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DICISIETE--

EL ALBACEA PROVISIONAL, **C. JOEL CAMACHO HERNANDEZ.- RÚBRICA.**

NOTA: para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial de Gobierno del Estado

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **ENCARNACIÓN CASTILLO MORALES**, quienes fueron vecinos de Castamay, Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero de 2017.- LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, Juez Primero de lo Civil.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, Secretaria de Acuerdos, en funciones.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **ISABEL JACOBA GOMEZ Y AVILES**, quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de enero de 2017.- LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. MIGUEL ÁNGEL MIS CHABLE, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.-

RÚBRICAS.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DESIDERIO CANUL HOIL Y/O DESIDERIO CANUL HOY Y/O DESIDERIO CANUL HOYA Y/O DESIDERIO CANUL, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DICISIETE.- C. ELIZABETH LETICIA CANUL DZIB, ALBACEA PROVISIONAL.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.-LIC. IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

C O N V O C A T O R I A

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE ROMAN NEFTALI BAUTISTA GOMEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE TIXMUCUY, CAMPECHE Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADO EN CASA DE JUSTICIA DE LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN

RAFAEL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-M. EN D.J. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ANDRES MARCELINO HAU KANTUN**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITAA TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE MARZO DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS

LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA OFELIA DZUL CANCHE**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITAA TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE MARZO DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **MACARIO SALAZAR AVILA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITAA TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE MARZO DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL

CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **TEODOCIO DZUL SALAZAR TAMBIEN CONOCIDO COMO TEODORO DZUL SALAZAR**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE MARZO DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **ADOLFO ECHAZARRETA ROSADO**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE MARZO DEL 2017.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los acreedores de la señora **ALICIA VELAZQUEZ CASTILLO VIUDA DE PUCH**, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor **IRINEO POOL CANUL TAMBIÉN CONOCIDO COMO PEDRO IRINEO POOL CANUL**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto **SEÑOR CARLOS ENRIQUE CERVERA RAMON ARJONA**, quien falleciera en esta Ciudad, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi

cargo, ubicada en la Calle 24 número 67-A entre calles 37 y calle 35, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., 15 de Febrero de 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No.1739931.- RÚBRICA.**

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano LUIS MANUEL MUÑOZ SARMIENTO, quien falleciera el día ocho de septiembre del dos mil cuatro, denuncia que hace su hermana, la ciudadana LESLIE IVONNE MUÑOZ SARMIENTO.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 22 de Febrero de 2017.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.**

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria del señor MARCO ANTONIO BERZUNZA CHEL, quien falleciera el día veintinueve de octubre del dos mil dieciséis, denuncia que hace su Sobrina, la ciudadana ERIKA DANILU BERZUNZA PUC.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la

última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 20 de Febrero de 2017.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.**

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE WILBERTH CAMACHO MALDONADO, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 7 DE MARZO DEL 2017.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores LUISA YANELLY MORENO MALDONADO, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 08 de Marzo del 2017.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ANTONIO GARCIA ORTIZ PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA

EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. **MARGARITA MORA LOPEZ; EN SU CARACTER ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 08 DE MARZO DEL 2017.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha DIECISEIS de FEBRERO DE 2017, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria del C. OSCAR MENDOZA CHAY, denunciado por la señora MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA AKE ESTRELLA, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SRA. MARIA ESTHER MALDONADO MOLINA**, POR LOS SEÑORES **BRIGIDO JOSE MALDONADO MOLINA Y CANDELARIA ELVIRA MALDONADO PEREZ**, NATURALES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS

PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS , COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.- LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número sesenta (**60**) otorgada ante Mí, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **MARCO ANTONIO HERNANDEZ BALÁN**; quien fuera originario de Palizada, Campeche; por **LOS SEÑORES VICTORIA BALAN CANUL Y JOSÉ DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 17 de febrero de 2017.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- CÉD. PROF. 460787.-** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **trece de febrero del año dos mil diecisiete**, se denunció la Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **ALICIA DEL CARMEN REYES RUIBAL** quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **HILDA**

CECILIA REYES RUIBAL, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 18 de febrero de 2017.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- R.F.C. MARA730911DA0.- CED. PROF.: 2526636.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **cuarenta** de fecha **dieciocho de febrero de dos mil diecisiete**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **NILA JUSTINA BRICEÑO ALVARADO, TILA DEL CARMEN MARTÍNEZ BRICEÑO, MARIBEL MARTÍNEZ BRICEÑO, NANCY MARTÍNEZ BRICEÑO Y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BRICEÑO** denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA del cincuenta por ciento** de bienes de su difunto esposo de la primera y padre de los últimos quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ DEL CARMEN MARTÍNEZ GÓMEZ** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **tres de septiembre del año dos mil dieciséis**, en Villahermosa, Centro, Tabasco, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el número ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 22 de febrero de 2017.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO

PÚBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **09 DE MARZO DE 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR ROMAN CORONA RAMIREZ**, ORIGINARIO DE PENJAMO, GUANAJUATO, POR EL SEÑOR **LORENZO CORONA ESQUIVEL**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 09 DE MARZO DEL 2017.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA.- CÉD. PROF. 1950210.- CAAD-581002-BR8.-RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **CATORCE** DEL MES DE **FEBRERO** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **RAMIRO HERNANDEZ LARA**, DENUNCIADO POR SU DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **ROSA DE LA CRUZ GARCIA Y/O ROSA DE CRUZ GARCIA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIECISEIS** DEL MES DE **FEBRERO** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DE LA SEÑORA **ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ Y/O ELVIRA VAZQUEZ SANCHEZ** DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. **MEIDA FARELO VAZQUEZ** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIECISEIS** DEL MES DE **FEBRERO** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **ALBERTO SILVA AZUA** DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **BELIA SILVA IZAGUIRRE** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIECISIETE** DEL MES DE **FEBRERO** DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **JOSE MARIA MEDINA CENTURION**, DENUNCIADO POR SU NIETA LA C. **JHOANA ROSALIA MEDINA PECH**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

